

ACUERDO

Os notifico que la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 29 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que en fecha 3 de agosto de 2025 la Congregación dels Dolors de Vic solicitó una colaboración en forma de apoyo económico para hacer frente al mantenimiento de la iglesia dels Dolors de Vic, a la organización de la procesión de los Armados, y otras actividades culturales que se llevan a cabo en la iglesia.

Dado que en el ayuntamiento de Vic le interesa que la Congregación de Dolors pueda mantener su actividad por la importancia que representa por el patrimonio material e inmaterial de la ciudad.

Dado que en el presupuesto municipal de 2025 existe una consignación destinada en tal fin.

Visto el que disponen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En virtud de la delegación de competencias efectuada por resolución de Alcaldía de 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el convenio con la Congregación dels Dolors de Vic el texto literal del cual es el siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor ALBERT CASTELLS i VILALTA, que actúa en este acto en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VIC, domiciliado en Vic, calle de la Ciudad número 1 y con NIF P-0829900-J, en su calidad de Alcalde-Presidente.

Y de la otra, el señor XAVIER CERVERA i SOLÀ con DNI 33939221F, que actúa en nombre y representación de la Venerable Congregación de la Virgen María dels Dolors, domiciliada a Vic, en la calle dels Dolors, n.º 1, y con NIF G-63953806, en su calidad de Prior.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente y las facultades de representación para obligarse en la respectiva calidad en que actúan y de mutuo acuerdo

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Vic tiene entre sus áreas de actuación la promoción y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad de Vic, y la función de facilitar la participación ciudadana en la vida cultural para la mejora de la cohesión social.

II. Que la venerable Congregación de la Virgen María dels Dolors es una entidad religiosa fundada el 1689 en la ciudad de Vic que entre otras funciones que le son propias, es responsable de la iglesia de la Virgen María de Dolors de Vic y organiza la procesión de penitencia conocida popularmente como “Procesión de los Armados” y custodia las imágenes, los improperios y otros objetos necesarios para llevarla a cabo.

III. La iglesia dels Dolors es un edificio de importancia patrimonial e histórica para la ciudad de Vic. El templo, de época barroca, se construyó a comienzos del siglo XVIII por el arquitecto Josep Morató y Soler. Situado justo detrás la catedral, en pleno centro histórico, muestra una fachada decorada con esgrafiados. En el interior hay un retablo barroco, reproducido fielmente después de la destrucción durante la Guerra Civil, y una imagen de la Virgen María dels Dolors obra del escultor Vicenç Real. También conserva el retablo de la iglesia de St. Justo, el órgano restaurado y en funcionamiento del siglo XIX, y desde hace poco también el San Cristo de la iglesia del Hospital.

IV. La Procesión de los Armados salió por primera vez en 1750, y después de un paréntesis del 1973 al 1981 continúa saliendo cada domingo de ramos. Es trata de una manifestación religiosa de un gran valor patrimonial y cultural, y que enriquece el interés turístico de Vic.

V. La iglesia dels Dolors como punto de interés indudable del patrimonio histórico y artístico de Vic, es un elemento primordial dentro de la Ruta Turística del Centro Histórico, de la cual forma parte y a la cual beneficia en gran medida por el hecho de estar visible desde el cancel durante todos los días del año. Por otro lado, los Dolores está fuertemente arraigada en el territorio gracias al hecho que además de los actos religiosos es sede de varios conciertos y acontecimientos culturales a lo largo del año.

VI. Por el hecho de formar parte del legado histórico y cultural de la ciudad, es conveniente articular sistemas que permitan su valorización, conservación, accesibilidad y divulgación, y funciones propias de la congregación, y por eso hace falta la colaboración de las entidades firmantes de este acuerdo.

VII. Que para dar respuesta a la necesidad de promover y difundir el patrimonio cultural local, en ejecución de las competencias en materia de cultura que le vienen atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el ayuntamiento de Vic subvenciona la actividad de la Venerable congregación de la Virgen María dels Dolors.

VIII. Que la finalidad del presente convenio es regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y la Venerable Congregación de la Virgen María dels Dolors para la ejecución de la actividad de esta última.

Por todo esto, y de mutuo acuerdo, establecen el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el ayuntamiento de Vic y la Venerable Congregación de la Virgen María dels Dolors, para la financiación y realización de la actividad prevista por el año 2025 en el terreno de la promoción y difusión del patrimonio.

Segundo. Descripción del proyecto

La actividad a realizar por la Venerable Congregación de la Virgen María dels Dolors en el año 2025, incluye el mantenimiento y apertura de la iglesia dels Dolors, a lo largo del año, así como la organización de la procesión de los Armados por las calles del Centro Histórico de Vic y conciertos y actos culturales dentro de la iglesia.

El objeto del convenio se realizará de acuerdo con la memoria y presupuesto que consta en el Anexo.

Tercero. Compromisos de las partes

Compromisos de la Venerable Congregación de la Virgen María de Dolors:

. Mantener la iglesia visible desde el cancel, desde las 9 de la mañana a las 8 del anochecer,

con la iluminación suficiente para contemplar los retablos del interior, e indicar la apertura desde la calle.

- . Facilitar la entrada en la iglesia siempre que sea necesario para la realización de visitas guiadas, siempre y cuando no sea incompatible con las funciones religiosas propias de la iglesia.
- . Organizar la procesión de los Armados por las calles del Centro Histórico cada Domingo de Ramos, así como mantener las imágenes, improperios y ornamentos que le son propios.
- . Dejar vestuario de la procesión en momentos puntuales que algún acto de ciudad lo requiera.
- . Cooperar para la realización de actos y acciones promovidos por el Ayuntamiento de Vic que contribuyan a poner en valor la iglesia de Dolors y la procesión de los Armados. Acoger dentro del espacio litúrgico actuaciones musicales apropiadas por el entorno y abiertas a la ciudad, como por ejemplo la participación en el ciclo de músicas religiosas, del sonido de las casas o alguno otro acontecimiento.
- . Poner a disposición de la ciudad el órgano histórico (integrado en la red de órganos históricos de Cataluña), para poder celebrar conciertos de mutuo acuerdo entre las partes.
- . Restauración de algún elemento artístico, pictórico o arquitectónico de la iglesia de Dolors que sea de interés local.
- . Garantizar que el funcionamiento de todas las actividades se producirá de conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que les resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente o la normativa que la modifique y que resulte aplicable en función del estado sanitario del municipio.
- . Facilitar en el Ayuntamiento de Vic la información material necesaria para incluir y distribuirla en los canales de comunicación institucionales.
- . Hacer constar, en toda la documentación y/o propaganda escrita y gráfica de las actividades subvencionadas en el marco de este convenio, la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Vic” utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- . Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

Compromisos del Ayuntamiento de Vic:

- . Satisfacer a la Venerable Congregación de la Virgen María dels Dolors de Vic una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad durante el año de vigencia del contrato.
- . Colaborar en la distribución de improperios a los costaleros y miembros de la congregación desde la Oficina de Turismo del Ayuntamiento.
- . Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación e información institucional de los que dispone.
- . Hacer el seguimiento de las actividades realizadas y proporcionar el apoyo técnico y logístico que se proceda por el correcto desarrollo del presente convenio.
- . Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

Cuarto. Financiación

El Ayuntamiento de Vic, a través de la concejalía de turismo, dentro del Área de Desarrollo Económico y Proyección de la Ciudad, subvencionará la Venerable Congregación de la Virgen María de Dolors con un importe total de tres mil euros (3.000 €) para la financiación de las actividades a las que se hace referencia al pacto Segundo.

El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 28 00 432 480000 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

Quinto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexto. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad de la Venerable Congregación de la Virgen María dels Dolors que se detalla en la

memoria, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre.

Séptimo. Plazo y Forma de Justificación

El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de la anualidad, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá, como mínimo:

- Memoria de la actuación: Se tendrá que presentar mediante el modelo “Anexo A: Memoria de la actuación” que se encuentra al trámite “Justificación de Subvención” de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic. La memoria tiene que contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa: Se tendrá que presentar mediante los modelos “Anexo B: Relación de los gastos de la actividad” y Anexo C: Relación de los ingresos recibidos”, que se encuentran en el trámite “Justificación de Subvención” de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

- PDF de documentos acreditativos del gasto: Los documentos justificativos a presentar tendrán que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Quedan excluidos los tickets de caja.

- Declaración responsable: Documento que acredite la ejecución del gasto por la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente/secretario de la entidad.

- Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic: Material de difusión (imágenes, trípticos, carteles, etc.) que se haya elaborado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del ayuntamiento de Vic.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- . Habrá que indicar el coste total de la actividad.

- . Habrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a tres mil setecientos cincuenta euros (3.750€).

- . Los gastos subvencionables, a los efectos que prevé la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Vic, serán las que tengan relación directa con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para poderla llevar a cabo y se efectúen en el plazo que se lleve a cabo de la actividad por el cual se recibe subvención.

- . Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

- . Todo el gasto justificado tendrá que estar efectivamente pagada por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.

- . El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.

Octavo. Pago

1. El Ayuntamiento realizará el pago del 100% de la subvención una vez presentada la cuenta justificativa, según se establece en el pacto Séptimo, la cual tendrá que ser conformada y validada por los servicios técnicos y por el regidor delegado correspondiente, y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

2. A efectos de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el beneficiario da autorización al Ayuntamiento de Vic para hacer las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre en ninguno de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.

3. Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las

actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. El/la beneficiario/a tendrá que hacer constar la colaboración del ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5. El/la beneficiario/a tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgador de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

1. El/la beneficiario/a tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Undécimo. Régimen Jurídico Supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Doceavo. Comisión de Seguimiento

El ayuntamiento de Vic y la Venerable Congregación de la Virgen María de Dolors acuerdan la constitución de una comisión para la evaluación y seguimiento, y la designación de un representante de cada una de las partes, quienes velarán para la correcta ejecución de la actividad y de las obligaciones derivadas del presente convenio. La comisión puede convocarse a instancia de cualquiera de las partes.

Decimotercero. Vigencia del Convenio

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 30 de noviembre de 2025.

Y para que conste, firman el presente documento en la ciudad y en la fecha señaladas en el encabezamiento.”

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 3.000€ de la partida 28 00 432 480000 del presupuesto vigente a favor de la Congregación de Dolors de Vic con NIF G63953806.

TERCERO. Comunicar la aprobación del presente acuerdo a la base de datos nacional de subvenciones.

QUART. Notificar la aprobación del presente acuerdo a la Congregación de Dolors de Vic.

F_FIRMA_2

Firmado electrónicamente por:

La secretaria

Montserrat Freixa Costa

02-10-25